



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JE-45/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **José Carlos Rivera Alcalá**, en calidad de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el que promueve Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares, en contra del acuerdo del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave IEE-PES-11/2020 y sus acumulados, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

VISTA (O): **1.** La documentación descrita en la constancia de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual, se da cuenta de la remisión del expediente en que se actúa; **2.** El acuerdo de la misma fecha, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma y registra y remite el expediente identificado con la clave **JE-45/2020** integrado con motivo del juicio electoral, interpuesto por José Carlos Rivera Alcalá en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y **3.** La documentación descrita en la constancia de fecha nueve de diciembre del año en curso, por medio la cual, la autoridad responsable da cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha ocho de diciembre del año en curso.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso b) y g); 295, numeral 1, inciso a), y numeral 3, incisos a), b); 297, numeral 1, inciso m), 303, 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a), 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numerales 8 y 9; del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- ACTOR. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Se le reconoce **legitimación** a: José Carlos Rivera Alcalá en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, toda vez que la propia autoridad responsable así lo reconoce en su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en la Avenida Francisco Zarco número 2437, de la Colonia Zarco de la ciudad de Chihuahua y autorizados para tales efectos a: Víctor Manuel Mejía Luján y/o Diana Karen Jurado Hernández y/o Vania Cizhet Hernández Sagredo.

2.- AUTORIDAD RESPONSABLE. Se tiene por presentado el informe circunstanciado y documentos anexos al mismo, el cual fue remitido por Ignacio Alejandro Holguín Rodríguez, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, por lo que se tienen por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado.

3.- ADMISIÓN. En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Juicio Electoral en contra del acuerdo del encargado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral emitido el día veinticuatro de noviembre del año en curso.

4.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

5.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Conforme a lo previsto por el artículo 318, numeral 1, inciso a) y numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, téngase por presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la parte actora, en atención a lo siguiente:



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

a).- Documental Pública. Consistente en copia certificada del expediente **IEE/PES-11/2020 y sus acumulados**, expedida por el Licenciado Ignacio Alejandro Holguín Rodríguez, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

b).- Instrumental de actuaciones. Del expediente número **IEE/PES-11/2020 y sus acumulados**.

c).- Presuncional legal y humana. En todo lo que favorezca a sus intereses.

La probanza señalada en el inciso a) se admite y por su propia naturaleza tiene valor probatorio pleno, pues fue emitida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 278, numeral 2; 318 numeral 1, inciso a) y 323 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua

Se admiten las pruebas ofrecidas por la actora, señaladas en los incisos b) y c), las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno de conformidad con lo previsto en el artículo 318 numeral 1, inciso c) y d), 323 numeral 1, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

Documental Pública. Consistente en copia certificada de la constancia de notificación de Juan Carlos Loera de la Rosa, así como de la razón de entrega de constancias que integran el expediente de clave **IEE/PES-11/2020 y sus acumulados**, expedida por el Licenciado Ignacio Alejandro Holguín Rodríguez, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Se admite y por su propia naturaleza tiene valor probatorio pleno, pues fue emitida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 278, numeral 2; 318 numeral 1, inciso a) y 323 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **José Ramírez Salcedo**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General